



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº/59 -2016-PR-GR PUNO

PUNO,.....2.3 MAY. 2016...

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el Oficio N° 0286-2016-GR.P/DIRCETUR-TUR-PUN, sobre APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE LA RED REGIONAL DE PROTECCIÓN AL TURISTA PUNO 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ha alcanzado el proyecto de Reglamento de la Red Regional de Protección al Turista 2016, para su aprobación; enmarcado en lo que establece la Ley General de Turismo N° 29408, específicamente en lo que establece el artículo 35° de dicha norma;

Que, la Dirección de Comercio Exterior y Turismo ha perfeccionado el contenido del Reglamento Interno mencionado, en el marco de las normas legales vigentes sobre la materia. Que, el Estado Peruano es un estado unitario y descentralizado; unitario, porque es una sola entidad que tiene deberes comunes y persigue metas compartidas, como el bienestar general o la protección de las personas; por otro lado, también es descentralizado porque el gobierno debe ejercerse en tres niveles, un gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; en tal sentido, las normas señaladas en la Ley General del Turismo, son de aplicación en los tres niveles de gobierno. Que, la Red de Protección del Turista viene a ser un sistema de comunicación entre distintas entidades y niveles de gobierno, encargada de proponer y coordinar las medidas para protección y defensa de los turistas y de sus bienes;

Que, por todo lo expuesto, es necesario aprobar el Reglamento de la Red Regional de Protección al Turista, mediante acto resolutivo;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA RED REGIONAL DE PROTECCIÓN AL TURISTA**, estructurado en seis (06) Capítulos y Dieciocho Artículos, que en un ejemplar de cinco (05) folios, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- La DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**, es la encargada de efectuar el seguimiento necesario para el cumplimiento del Reglamento aprobado; asimismo, es responsable de su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN LUQUE MAMANI**  
PRESIDENTE REGIONAL

PEES